DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

MELBA Marcela Elizabeth

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR DEL PLATA

Carátula:

CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS

ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO

Número de causa:

16778

Tipo de notificación: OFICIO Destinatarios:

subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

22/02/2022

Alta o Disponibilidad: 21/2/2022 12:45:35

Firmado y Notificado MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

21/02/2022 12:45:35

Firmado por:

MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

R Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA





OFICIO

Mar del Plata, 21 de Febrero de 2022

A la Secretaria a cargo del Registro Público de Subastas Judiciales Electrónicas Seccional Mar del Plata subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

En mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 Departamental, me dirijo a ud. en los autos caratulados: "CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO" (Expediente Nº16778) a los fines de INFORMAR la adecuación del decreto de venta de las presentes actuaciones.

El auto que lo ordena dice: "Mar del Plata 21 de febrero de 2021 En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el estado del proceso, a los fines de adecuar el auto de venta de fecha 26/10/2017 a la nueva modalidad de subastas electrónicas conforme lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA-De tal forma, atento lo solicitado, decrétase el remate en pública subasta del (100%) del bien embargado en autos, al contado y mejor postor del bien inmueble sito en calle Av. Colon Nº 1305, Piso 3º Depto. "B" (unidad funcional Nº 16) de esta ciudad, Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 188, Parcela 5- e, Sbp Nº 16 inscripción de dominio en la matrícula 14.086 Partido de General Pueyrredón, propiedad de: Luis Alberto Villar, Isabel Amelia Villar y Laura Marta Young Martinez de Bocci. Actualiza base: Fíjase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 204.692; en la suma reducida en un 25% de \$ 153.519 para la segunda subasta, y realizando la tercera sin base, a cuyo fin deberá el martillero proponer tres (3) fechas distintas de subastas, dentro de un lapso que no poderá exceder de diez (10) dias corridos, las que se notificarán en una sola publicación edictal (art. 577 CPCC).1) APERTURA DE CUENTA: Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo de la Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12).2) DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Oportunamente se fijará la fecha de inicio de la puja virtual, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560,

574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto, el estado de ocupación del inmueble, como así también el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución y lo adeudado en concepto de expensas si correspondiese (arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1º del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973). Encontrándose el inmueble sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal (genera expensas) en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provincial. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; arts. 3875, 3876 y 3901 del Cód. Civil y art. 17 de la ley 13512). Se hace saber que se fijará un día para realizar la visita al bien a subastar, la que se efectivizará con presencia de un funcionario que se designe al efecto. Ello teniendo en cuenta los lineamientos vertidos por la Sala II de la Excma. Cámara Dptal. en el marco de los autos caratulados "Consorcio Propietarios Edificio Semar XI C/ Sotelo Jorge Horacio S/ Ejecución de expensas" (v. expte. 162.739, sentencia dictada el 9/8/2017) y en atención a lo prescripto por los arts. 1.710 y 1.713 del nuevo ordenamiento sustancial, medida ésta que se notifica a las partes y a los interesados ministerio ley (arts. 34 inc. 5 ap. b, 38 y 133 del CPCC).b) Propaganda adicional: Se le hace saber que en caso de optar por la propaganda adicional, la misma será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC).c) Publicidad virtual: Oportunamente comuniquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA). Asimismo, se autoriza al martillero actuante a tomar fotografias del inmueble a subastar a los fines de publicarlas en el portal respectivo, las que deberán consistir en tomas nítidas y claras de cada uno de los ambientes que integren el bien en cuestión, como así también su frente y contrafrente; y en el supuesto de tratarse de un inmueble sujeto a propiedad horizontal deberá tomarse fotografia del lugar de ingreso al mismo. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto anteriormente, líbrese mandamiento con facultades para allanar domicilio aún cuando no existan ocupantes en el mismo en el momento de iniciar la diligencia, ello de acuerdo con lo establecido por los arts. 211, 212, 213, 214, 215, 216 de la Ac. 3397/08 (art. 34 inc. 5 ap. b y e, 36 inc. 2, 153 del CPCC y 202 inc. a Ac. 3397/08 de la SCBA).3) PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se indica. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12).4) DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, suma que asciende a PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 10.234,60) (arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12). Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio o giro electrónico -a confeccionar por el Juzgado, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito. Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU. También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito-, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta

sólo si lo solicitan (art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12).5) CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12. 6) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: a. Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate y rendir cuentas (art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12). b. Asimismo, se deja aclarado que habiéndose fijado la seña en el 10% del monto total del producido de la venta y teniendo los postores que depositar el 5% en concepto de depósito en garantía, éste último será descontado del monto total de la seña y deberá -el adjudicatario- integrar la misma dentro de las 48 horas siguientes a la finalización de la subasta en la cuenta de autos (arts. 156 y 157 del CPCC).c. De conformidad con lo previsto por el art. 581 del CPCC. dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate, deberá el comprador depositar el saldo de precio en la cuenta de autos, ya sea al contado o por transferencia electrónica, como así también el importe correspondiente a la comisión del martillero, la que se ha determinado en el presente en el 4% a cargo de cada parte (argto. art. 581 del CPCC; art. 71 de la ley 10973 y conf. Toribio Enrique Sosa en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires (seg. la ley 14.238 y el Ac. 3604/12 de la Suprema Corte Provincial)" publicado en LLBA2013 (octubre), 929).d. Por otra parte, corresponde dejar aclarado que previo proceder a la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial y a fin de dar cumplimiento con la normativa vigente -art. 50 de la ley 10.707-, se deberá librar oficio a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que expida el certificado catastral correspondiente al inmueble objeto de autos informando los datos catastrales del mismo (arts. 15, 25, 50, 51, 52 y ccdtes. de la Ley 10.707 de Catastro Territorial). Justamente, ya se ha dicho que cuando se pretende inscribir documentación en el Registro de la Propiedad, ya sea que provenga de sede notarial o judicial, por la cual se constituyan o transfieran derechos reales sobre inmuebles, sea por actos entre vivos o mortis causa, será necesario constituir un nuevo estado parcelario como requisito para el despacho del certificado catastral, ya sea que el Juzgado libre oficio y testimonio para inscribir la subasta o se protocolicen las piezas pertinentes por un acto notarial, en cualquiera de los supuestos será necesaria la nueva constitución del estado parcelario (conf. Causse-Pettis "Subasta judicial de inmuebles", LL, p. 17/8; J. Grebol "Protocolización de subasta judicial", Revista Notarial 946, p. 722 y ss.). Frente a ello debe señalarse que la consolidación del dominio a favor del adquirente se materializa en supuestos de subasta judicial, por medio de la aprobación del remate y la entrega de la posesión del inmueble, siendo a partir de esos actos el titular incuestionable del bien; por ello, el decreto de subasta resulta ser un acto comprendido en la enunciación del art. 50 de la ley 10.707, a la cual le es aplicable (conf. Cam. Apel. Civ. y Com. Azul, sala I, 24/4/2002, LLBA 2002, 944). Y en cuanto a los gastos que irrogue la confección de dicho instrumento, corresponde señalar que sin perjuicio que los mismos serán afrontados inicialmente por el adquirente en subasta a los fines de no obstaculizar la inscripción del bien adquirido, tales erogaciones se encontrarán incluidas en el primer lugar dentro del orden de preferencias que oportunamente se dicte, es decir como gastos de justicia en la medida en que la cédula citada resulta útil y necesaria para el perfeccionamiento del acto de venta a nivel registral y otorga seguridad jurídica a la venta judicial ordenada (arts. 581 y 586 del CPCC, arts. 1137 y 1892 del CCyCN, Morello Sosa Berizonce, en "Códigos procesales en lo Civil y Comercial." Librería Editora Platense, edición 1998, Tomo VI-C, pág. 186, Bustos Berrondo Horacio en "Juicio Ejecutivo". Octava edición, Librería editora platense, edición 1998, pág. 710/711, Louge Emiliozzi Esteban en " El trámite de distribución de los fondos obtenidos en una subasta judicial" pub. En La Ley 09/03/2005, 1 LALEY2005-B, 1073, Alvarez Ernesto Cordeiro en "Tratado de los Provilegios" edición 1941 Talleres Gráficos A. Plantié & cia.pág. 46).Ello es así debido a que la confección de la cédula referida, independientemente de la forma por la que opte inscribir la compra, resulta obligatoria al tiempo de ordenarse la inscripción, sea que se arribe a la misma por expedición de oficio y testimonio de lo actuado o mediante la confección de escritura pública (arts. 15, 25, 50, 51, 52 y ccdtes. de la Ley 10.707 de Catastro Territorial). Por esto, debe dejarse aclarado que en caso de optar por la segunda vía citada y si bien la escritura es facultativa e incumbe al adquirente realizar las diligencias que origine la misma soportando los gastos propios que ella genere (vgr. honorarios del actuario interviniente), lo cierto

es que el adquirente en subasta no se encuentra obligado a soportar los gastos que corresponden al vendedor (vgr. impuesto de sellos), es decir los que él debe soportar con independencia de la forma de inscripción elegida por revestir el vendedor carácter de titular de un bien registrable que saldrá de su patrimonio (argto. CC0103 MP 158726 385 I 31/10/2017, CC0101 MP 109532 RSD-120-4 S 07/04/2004, en similar sentido causas nros. 114189 RS-1398-001 12/10/2000, 94679 RSI-1040-95 I 10/10/1995, entre otras, conf. arts. 1137, 1141 inc. c) y 1892 del CCyCN y arts. 581, 583 y 590 del CPCC).7) ACTA DE ADJUDICACION: Se fijará audiencia a fin de confeccionar el acta de adjudicación ante el Secretario. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12). Se hace saber que el adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes.8) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente (art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12).Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" -como enseña Toribio Sosa-, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:a) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (arts. 21 y 40 Ac. 3604/12) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;b) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en a;c) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía. Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929).9) COMUNIQUESE la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.NOTIFIQUESE a las partes y martillero interviniente (argto. art. 135 inc. 14 del CPCC). Firmado: FERNANDO JOSÉ MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL"

Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: MP2C9K





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

REPETTO MARÍA EUGENIA

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR DEL PLATA

Carátula:

CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS

ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO

Número de causa:

16778

Tipo de notificación: OFICIO

Destinatarios:

subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

08/03/2022

Alta o Disponibilidad: 4/3/2022 12:59:22

Firmado y Notificado MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

04/03/2022 12:59:22

Firmado por:

MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

R Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7f!Wf4gW9 S



OFICIO

Mar del Plata, 4 de Marzo de 2022

A la Secretaria a cargo del Registro Público de Subastas Judiciales Electrónicas Seccional Mar del Plata subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Fº mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 Departamental, me anjo a ud. en los autos caratulados: "CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO" (Expediente Nº16778) a los fines de INFORMAR las fechas propuestas por el martillero interviniente.

El auto que lo ordena dice: "Mar del Plata 4 de marzo de 2022 I.- Agréguese el bono que se acompaña y téngase por cumplido la Ley 7014 (art. 38 inc. "c" de la ley7014 modif. 11.229). II.- Téngase presente la fecha propuesta para el inicio de la subasta electrónica del bien embargado en autos para el día 16 de mayo del año 2022 a las 10.00 hs. Asimismo, fijese fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 11 de mayo de 2022 de 12:00 a 13:00 hs la que deberá hacerse saber a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. NOTIFIQUESE por cédula (art. 135 inc. 14º del CPCC). Y, a los fines de la confección del Acta de Adjudicación, fijese fecha para el día 22 de junio de 2022 a las 12 hs en la sede del Juzgado.- (arts. 34 inc. 5 ap. b y arts. 3 y 5 de la Res. 955/18 de la SCBA). Se hace saber que el adjudicatario deberá presentarse a dicha audiencia munido del formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía -si correspondiere-, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinentes. III.- Por otra parte, se hace saber al martillero designado en autos que deberá proceder a la confección de los edictos para su posterior confronte por el Juzgado, y asimismo, deberá realizar la publicidad virtual prevista en el art. 3 del Ac. 3604 de la SCBA -en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Airescon una antelación de al menos 15 días hábiles previos a la fecha fijada para el inicio de la subasta (art. 559 del CPCC y art. 3 y ccdtes. del Ac. 3604 de la SCBA).IV.- Conforme lo peticionado, líbrese mandamiento a efectos de que, por intermedio del oficial de Justicia, el martillero interviniente ingrese al inmueble objeto de la subasta, y concrete la exhibición del mismo a los interesados, dentro de los horarios propuestos y de los que dan cuenta los edictos expedidos. A tal efecto, facúltase al oficial de Justicia a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilios y solicitar los servicios de un cerrajero en los términos y con las facultades previstas en el Ac. 3397 de la SCJBA. (arts. 211, 213, 214 y 228 del Ac. 3397).Si el remate se llevase a cabo en el inmueble, el oficial de Justicia deberá cumplir sus funciones en la fecha y horario propuestos, a fin de remitir la concreción del acto. V.- A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC). Firmado: FERNANDO JOSÉ MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL "Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 11EY4S





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

MELBA Marcela Elizabeth

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR DEL PLATA

Carátula:

CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS

ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO

Número de causa:

Tipo de notificación: OFICIO Destinatarios:

subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

11/03/2022

Alta o Disponibilidad: 8/3/2022 12:43:12

Firmado y Notificado MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

08/03/2022 12:43:11

Firmado por:

MENDEZ ACOSTA Fernando José. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA





OFICIO

Mar del Plata, 8 de Marzo de 2022

A la Secretaria a cargo del Registro Público de Subastas Judiciales Electrónicas Seccional Mar del Plata subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

En mi carácter de Secretario/Auxiliar Letrada a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 Departamental, me dirijo a ud. en los autos caratulados: "CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO" (Expediente Nº16778) a los fines de INFORMAR las nuevas fechas propuestas por el martillero actuante.

El auto que lo ordena dice: "Mar del Plata, 8 de marzo de 2022 Firmado: I.- De conformidad con lo requerido fijese nueva fecha a los fines de la visita del bien a subastar para el día 4 MAYO de 2022 de 12:00 a 13:00 hs la que deberá hacerse saber a los ocupantes del mismo para que permitan el acceso del martillero y de los posibles interesados. NOTIFIQUESE por cédula (art. 135 inc. 14 del CPCC). II.-Asimismo, téngase presente la fecha de finalización de la subasta para el día 31 de MAYO de 2022. III.- Se deja constancia que el día de la fecha se libró oficio al Registro de Subasta de esta Departamental a los fines de notificar las nuevas fechas propuestas por el martillero actuante. A los fines del cumplimiento de la diligencia ordenada se habilitan días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC).FERNANDO JOSÉ MENDEZ ACOSTA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL"

Saluda a ud. atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: Z97UR5





Datos del Expediente

Carátula: CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR LUIS ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO

Nº de Expediente: 16778

Fecha inicio: 16/04/2012

Nº de Receptoría: MP - 9019 - 2012

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 27/04/2021 - Trámite: PERITO - RTA, DEL ULPIANO - (FIRMADO)

Anterior 27/04/2021 8:36:12 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 27/04/2021 08:36:12 a. m.

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 42827110 Presentado por KRUK Santiago Enrique

Texto del Proveído

------ Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

MAR DEL PLATA, 27-04-2021

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS Acuerdo Nº 2728, S.C.J.

Fuero: Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº14

Comunico a V.S. que:

En la audiencia del día 27/04/21 Acta Nº 2883 resultó desinsaculado para intervenir en la causa 9019/12 CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ESQ GUEMES C/ VILLAR S/ COBRO EJECUTIVO en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL, LAS DE LA LEY 24.522) el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : ESCALANTE RODRIGO RODOLFO

Documento: DNI: 23.971.084 Titulo profesional: MARTILLERO

Dom. Legal: H. YRIGOYEN Nº 4114 - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal: 2235402811

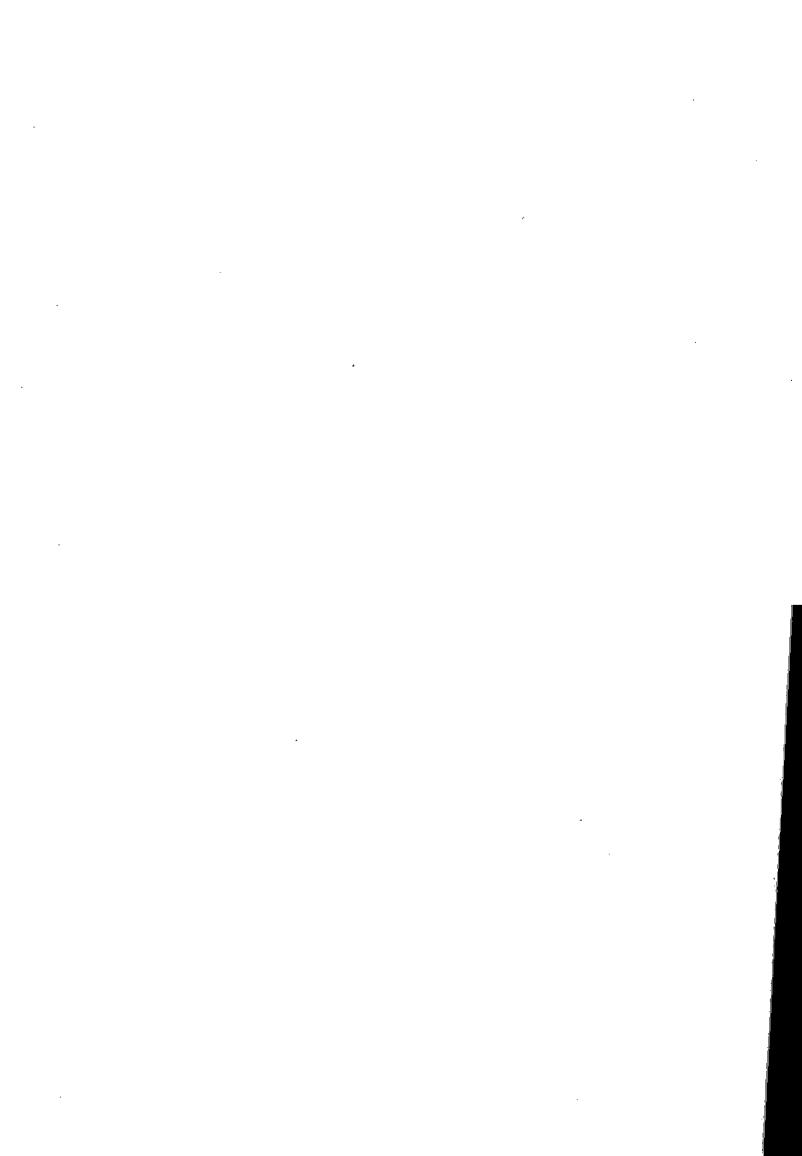
Correo Elec.: ESCALANTERODRIGO2917@GMAIL.COM

Domicilio Elec. :20239710841@cma.notificaciones

------ Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------

KRUK Santiago Enrique (20284542100) AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^



OFICINA DE MANDAMIENTOS Y **NOTIFIC**ACIONES

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

SANTIAGO VERÓNICA MABEL

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº14 - MAR

Carátula:

CONS PROP EDIF DORMAR I DE COLON 1305 ALBERTO Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO

Número de causa:

16778

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

28/10/2021

Alta o Disponibilidad: 28/10/2021 13:48:19

Firmado y Notificado PELLEGRINO Daniel Alberto. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma:

28/10/2021 13:48:19

Firmado por:

RODRIGO RODOLFO ESCALANTE. --- Certificado Correcto. MENDEZ ACOSTA Fernando José. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

2 Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

DE **PROVINCIA** JUDICIAL PODER

BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

deórgano:Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Mar del Plata Concertación

fecha

autorizado

Juzgado Interviniente: Juzgado Civil y Comercial Nº14

Día Mes

Año Dirección: Corrientes Nro: 2395

Hora

Juzgado/Tribunal: Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 14 - Mar del

Lugar

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATACION

Carátula del expediente: \CONS PROP EDIF DORMAR I DE

COLON 1305 ÉSQ GUEMES C/ VILLAR LUIS ALBERTO Y

Firmas

OTROS S/COBRO EJECUTIVO\

Copias traslado para_{NO}

En

fs.

Supuestos

(Art. excepción

172 - Ac. 3397)

Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora

URGENTE NO

Y/O HABILITACION NO

DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Denunciado

Constituido NO

Bajo responsabilidad

Firmas

SI

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza púlica:

Con cerrajero NO

NO

Denuncia de bienes NO Denuncia de otro domicilio NO

Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente er domicilio de VILLAR LUIS ALBERTO sito en Av. Colón Nº 1305 Piso 3 depto. B y procederár a la constatación del estado de ocupación del inmueble.

Facultades del Oficial de Justicia		
Nombres y facultades de los autorizados	s y Auxiliares de la Justicia	-
En la ciudad de Mar del Plata, a los	días del mes de	del año 2021.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: UM2HU1





(LOTO, CINO DE NOVIEMBLE DE 2021, HE JUTICE CON SHATUSING OF SUBJUN FOR DE COUE AUDA DELON HO 1305 - PHUBIA ANDRES ROS COMPUTATA IUF ON THE SEE ESTILL A CONSTRUCTION OCHEROPULDED Soificio, Dr. Sacreto Micolas, ares fram using acciming; E icana VILLAN LUNG ALBERTO, SOULD ECTIVO 6876 TORY OUR Z AFICE: as Bruite O25024 15 HERNANDE HECTOR CEFERINO MILES.